

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

234

## CUENCA NÚMERO 1

## EDICTO

Don Pedro Fidel Lagunas Domínguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 575 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Lerín López, contra la empresa “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 102 de 2014*

En Cuenca, a 14 de marzo de 2014.—Vistos por mí, doña María Elena Rivera Ochandio, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, los autos de procedimiento ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 575 de 2013, a instancias de don Jesús Lerín López, asistido por el letrado don Ginés Puigdomenech Girbau, en reclamación de cantidad, contra la empresa “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, que no ha comparecido, con personación del Fondo de Garantía Salarial, asistido por el letrado don Pedro Rodríguez Recuenco.

*Fallo*

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por don Jesús Lerín López, asistido por el letrado don Ginés Puigdomenech Girbau, contra la empresa “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, que no ha comparecido, con personación del Fondo de Garantía Salarial, asistido por el letrado don Pedro Rodríguez Recuenco, condenando tanto a la empresa como al Fondo de Garantía Salarial a abonar al demandante la cantidad de 7.496,30 euros, el Fondo de Garantía Salarial estará dentro de los límites establecidos en el artículo 33.1 del Estatuto de los Trabajadores, sin pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sala de lo social), debiendo anunciarse previamente el mismo ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Adviértase a la empresa demandada de que para recurrir deberá acreditar haber ingresado la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente de este Juzgado de lo social número 1 abierta en la entidad “Banco Santander”, de esta ciudad, con la identificación “Recursos de suplicación” y número 0049/3569/92/0005001274, IBAN ES55/0049/3569/92000501274, concepto número 1619000069057513, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria, con identificación “Depósitos y consignaciones” y mismo número de cuenta y concepto.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Elena Rivera Ochandio, magistrada-juez titular de este Juzgado de lo social número 1 de Cuenca y su partido judicial.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Vigilancia, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 14 de marzo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.296/14)

